

Aplicaciones concretas que realizan las Asociaciones de alumnos del proyecto educativo del centro (en sus estatutos, en el planteamiento de sus demandas, en sus relaciones con el centro, etc.).

Modificaciones realizadas en los proyectos institucionales como resultado de las revisiones sobre su aplicación.

Gestión de los recursos y de las colaboraciones:

Gestión y control del presupuesto.

Ejecución del presupuesto.

Gestión de las colaboraciones externas.

Gestión de estas colaboraciones.

Rendimiento de los recursos materiales.

Criterio de distribución de los recursos en función de los fines y objetivos del centro.

Gestión de los recursos de información y del conocimiento.

Gestión del material y equipamiento.

Mantenimiento de las instalaciones.

C) Memorias presentadas para describir la ejecución de un Plan Anual de Mejora, con arreglo a los siguientes requerimientos:

a) Descripción del procedimiento utilizado para hacer el diagnóstico de la situación de partida del centro, tanto en los aspectos organizacionales como en los estrictamente educativos, y detectar áreas de mejora.

b) Identificación de las áreas de mejora, apoyada en hechos o resultados antes que en juicios subjetivos o meras apariencias, mediante la utilización de los instrumentos adecuados.

c) Determinación de objetivos de mejora realistas, concretos, evaluables y alcanzables en un curso escolar, sin perjuicio de que puedan integrarse en un plan de mejora de carácter plurianual.

d) Explicitación de dichos objetivos, así como de los procedimientos, las actuaciones, previstas y los recursos y apoyos necesarios para su consecución.

e) Diseño del calendario para la aplicación del plan de mejora.

f) Asignación de responsabilidades específicas.

g) Elaboración de un plan de seguimiento.

h) Aceptación del plan de mejora por el Claustro de profesores.

i) Aceptación del plan de mejora por el Consejo Escolar.

j) Implicación de las personas, desde una orientación participativa, desde el impulso de un liderazgo efectivo por parte de la dirección del centro:

Participación del Equipo directivo.

Participación del profesorado.

Participación de los alumnos.

Participación de los padres de alumnos.

Participación del personal no docente.

k) Logros alcanzados, hasta el momento, con la aplicación del plan de mejora.

l) Satisfacción de los distintos grupos interesados en la comunidad educativa:

Del Equipo directivo.

Del profesorado.

De los Órganos de gobierno colegiados.

De los alumnos.

De los padres de alumnos.

Del personal no docente.

m) Apoyos externos recibidos.

n) Posibilidad de continuar con la aplicación del plan para el curso siguiente.

o) Influencia del Plan de mejora:

En el régimen de convivencia del centro.

En la idoneidad de los Proyectos institucionales de centro.

En el funcionamiento general del centro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10758 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas.*

Advertidas erratas en la publicación de la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13639 del «Boletín Oficial del Estado» de referencia, en el epígrafe 9, párrafo sexto, donde dice: «Asimismo, se garantiza, para da uno ...», debe decir: «Asimismo, se garantiza, para cada uno ...».

Punto 2, del apartado 9, Programa de apoyo a familias monoparentales. La cuantía al final del cuadro de distribución por Comunidades Autónomas, debe ser «201.375.216 pesetas», en lugar de «714.000.000».

Punto 3, del apartado 9, Programas de orientación y/o mediación familiar. La cuantía que debe figurar, en el cuadro de distribución por Comunidades Autónomas, a la Comunidad Autónoma de Cantabria es de 5.132.973 pesetas. Asimismo, falta incluir la Comunidad Autónoma de Castilla y León con la cuantía de 25.424.250 pesetas, que figura asignada actualmente a Cantabria.

Apartado 10, Programas experimentales en el ámbito de la infancia maltratada. La cuantía que debe figurar, en el cuadro de distribución por Comunidades Autónomas, a la Comunidad Autónoma de Asturias, 5.319.945 pesetas, en lugar de 5.319.045 pesetas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10759 *ORDEN de 31 de mayo de 2001 por la que se concretan determinados aspectos relativos a la Orden de 23 de abril de 2001, por la que se regula la contribución financiera de la Administración General del Estado a la Iniciativa Comunitaria «Leader II».*

La contribución de la Administración General del Estado destinada al desarrollo de la Iniciativa Comunitaria «Leader II» constituye la aportación de una de las Administraciones financiadoras de la citada Iniciativa, con un destino finalista hacia los Grupos de Acción Local y como apoyo a los proyectos de inversión promovidos por los mismos.

La Orden de 23 de abril de 2001, por la que se regula la contribución financiera de la Administración General del Estado a la Iniciativa Comunitaria «Leader II» vino a completar las Órdenes de 1 de marzo de 1996, 10 de abril de 1997 y 21 de mayo de 1998, donde se regula la aportación de una parte de esta contribución financiera con el objeto de establecer su aplicación unitaria a los proyectos de inversión cofinanciados por los tres fondos estructurales comunitarios hasta el límite que, como contribución de la Administración General del Estado, figura en los cuadros financieros de las Decisiones de la Comisión de la Unión Europea aprobatorias de la Iniciativa.

La aplicación práctica de la normativa relativa a la contribución financiera de la Administración General del Estado a la Iniciativa «Leader II» aconseja introducir determinadas concreciones en la Orden de 21 de abril de 2001, con el objeto de especificar aspectos que no se tuvieron en cuenta